



Asamblea General

Distr. general
23 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo período de sesiones
Temas 37 y 38 del programa

La situación en el Oriente Medio

Cuestión de Palestina

Carta de fecha 19 de mayo de 2016 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas

En esta ocasión me dirijo a usted en referencia a una cuestión que ya ha sido planteada por los Presidentes del Grupo de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica (OCI), en nombre de sus respectivos Estados miembros, en cartas remitidas a usted el 18 de mayo de 2016 sobre la exhibición de un cartel en el que se indica que Jerusalén Oriental Ocupada es la “capital física y espiritual del pueblo judío”, como parte de una exposición con tintes de provocación organizada por Israel en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Aunque habíamos esperado que el enfoque multilateral y colectivo adoptado por el Grupo de los Estados Árabes y la OCI habría dado lugar a que se rectificara la situación, es de lamentar que hasta la fecha esto no haya ocurrido, por lo que nos vemos obligados a volver a señalar la cuestión a su atención, expresar nuestro rechazo vehemente a esa representación y reiterar los llamamientos realizados por el Grupo de los Estados Árabes y la OCI a que se retire el cartel provocador sobre Jerusalén. Cabe añadir que cualquier referencia al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que tenga por objeto afirmar la soberanía israelí sobre esta tierra, también debe retirarse de la exposición.

La exhibición de estas representaciones en las Naciones Unidas no solo constituye un acto de provocación, además es jurídica, política y moralmente incorrecta e inaceptable e impugna directamente la legislación y las normas internacionales aplicables, incluidas, entre otras cosas, la prohibición de adquirir territorio por la fuerza. Innumerables resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad han determinado claramente que Jerusalén Oriental y el resto del territorio palestino y otros territorios árabes ocupados por Israel en junio de 1967 siguen ocupados y que Israel no ha adquirido en modo alguno soberanía sobre estos territorios.



El Consejo de Seguridad y la Asamblea General han rechazado claramente la anexión ilegal de Jerusalén Oriental por Israel, han condenado todas las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, destinadas a alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y el resto del Territorio Palestino Ocupado y han considerado que todas esas políticas y prácticas eran nulas y sin valor en virtud del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario. Además, en su opinión consultiva de 9 de julio de 2004, la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, también reafirmó la ilegalidad de las medidas israelíes y reafirmó el estatuto del territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, como ocupado, y consideró que el estatuto y las obligaciones de Israel correspondían únicamente a aquellos de una Potencia ocupante, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra, otras normas pertinentes del derecho internacional y las correspondientes resoluciones de las Naciones Unidas.

En particular, deseo señalar a su atención las disposiciones de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, de 20 de agosto de 1980, entre otras resoluciones pertinentes, por la cual el Consejo:

- Reafirmó “que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles”
- Censuró “en los términos más enérgicos la promulgación por Israel de la ‘ley básica’ sobre Jerusalén y su negativa a acatar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad”
- Afirmó que la promulgación “constituye una violación del derecho internacional y no afecta a la continua aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén”
- Determinó “que todas las medidas y los actos legislativos y administrativos adoptados por Israel, la Potencia ocupante, que han alterado o pretenden alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, y en particular la reciente ‘ley básica’ sobre Jerusalén, son nulos y carentes de valor y deben dejarse sin efecto inmediatamente”.

Permitir que Israel, la Potencia ocupante, exhiba este cartel es violatorio de la clara determinación del Consejo de Seguridad, es completamente incompatible con esta y contraviene las obligaciones y responsabilidades de las Naciones Unidas, que han reafirmado repetidamente, a través de sus órganos principales, el estatuto jurídico de Jerusalén Oriental como territorio ocupado y como parte integral del Territorio Palestino Ocupado.

Por lo tanto, expresamos nuestra firme objeción a una exposición en la que se presentan imágenes engañosas e inapropiadas de Jerusalén, que niegan la existencia de los palestinos en la ciudad y su identidad e historia árabes, musulmanas y cristianas en el curso de los siglos, además de contravenir las normas aplicables del derecho internacional. Asimismo, en días en que recordamos con solemnidad el sexagésimo octavo aniversario del *Al-Nakba* de 1948, que afectó y afecta trágicamente al pueblo palestino, una exposición de este tipo se considera extremadamente insensible a su historia y su difícil situación actual, por lo cual resulta extremadamente provocador.

Por consiguiente, le solicitamos respetuosamente, como lo han hecho los Estados miembros de la OCI y el Grupo de los Estados Árabes, del que el Estado de Palestina es miembro, que adopte las medidas necesarias para retirar dicho cartel. Una exhibición de este tipo en las Naciones Unidas constituye una afrenta para nosotros y el resto de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros que respetan el derecho internacional y las resoluciones pertinentes relativas a este conflicto y a esta injusticia de larga data, para lo cual las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente hasta que se resuelva satisfactoriamente y con justicia en todos sus aspectos.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 37 y 38 del programa.

(Firmado) Feda **Abdelhady-Nasser**
Encargada de Negocios Interina
